Para despachos de oficio y de mis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

que divide Jurisdizion con esta Villa dha ziud de Lorca
Villa de Alhama y Mula, y la qual se haze relazon
que la dha Villa de Alhama por Petizion que
apresentado ante dho Juez a alegado de la
Justiza que le asiste para que dhos moxones
se pongan en sus sitios antiguos de que se mando
dar traslado a las partes y atento en dha
ziud de Lorca no avia persona que tubiese poder
de esta Villa lo otorgasen y remitiesen aprovarador
conozido dentro de terzero dia al de la
notificazon con quien se hiziesen los autos con
aperzevimto que dho termino pasado se notificarian
en los estrados de su audienzia y le pararia a esta
Villa en todo entero perjuizio y visto por este
conzexo acordaron se de poder para este efecto al Sr. Don
Miguel Fernandez Guerra Rexidor de esta Villa con
clausula de sostituir y para los gastos que en ello se an
de ofrezer se le libren zien Rs de Von, en los efectos
mas prontos que aya de los propios de este conzexo
y assi lo acordaron y firmaron

Pedro de Cayuela — Domingo Ramos — Dn Juan Ramos
Ramos — Dn Miguel Jesus — Juan Muñoz
Juan Muñoz — Ramos